

## GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 69

SERIE 1970-71

ORDENANZA IMPONIENDO UNA CONTRIBUCION A TODOS LOS NEGOCIOS AMBULANTES QUE OPEREN SU SISTEMA DE VENTA Y DISTRIBUCION EN LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Es de notarse que el Municipio de Salinas opera en una porción bastante sustancial de negocios ambulantes, que expenden al público toda clase de mercaderías.
- POR CUANTO : A nuestro modo de ver y entender estos negocios le sacan al Municipio de Salinas un promedio de \$100,000.00, con un cálculo conservador.
- POR CUANTO : Estos negocios crean una competencia algo que podríamos llamar desleal al comercio establecido en este municipio que paga sus contribuciones al erario público.
- POR CUANTO : No objetamos como procedimientos de una sana democracia, en que estos negocios expendan sus mercaderías en los límites territoriales del municipio de Salinas, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Entendemos que deben de pagar su contribución al erario público de Salinas igual que lo han venido pagando los otros comercios en equidad y justicia a tono con la Ley de Patentes Municipales Vigente.
- POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:
- Sección 1ra. : Imponer una contribución a todo negocio ambulante que opere en los límites territoriales del Municipio de Salinas, P. R., con un estimado de ventas de \$6,000.00 anuales en negocios brutos.
- Sección 2da. : Todo negocio ambulante, vendrá obligado a proveerse de una licencia expedida por el Tesorero Municipal, para poder operar sus negocios en el Municipio de Salinas.
- Sección 3ra. : Se ordena al Tesorero Municipal hacer los trámites pertinentes a fin que los negocios aquí estipulados sean provistos de sus respectivas licencias.
- Sección 4ta. : Quedan exentas de las disposiciones de esta ordenanza, los vendedores de piraguas, viandas, legumbres o frutas.
- Sección 5ta. : Toda persona que violare las disposiciones aquí establecidas, podrá ser castigada de acuerdo con la Ley de Patentes Municipales Vigente, aprobada por la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza le sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda y al Tesorero Municipal, para su estudio y fines pertinentes.

*José Antonio Cartagena*  
Sec. Asamblea Municipal

*Clemente Sánchez*  
Pres. Asamblea Municipal

*Aprueba por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 25 días del*  
*mes de Junio de 1971.*

*TÁRSILO GODREAU RAMOS*  
ALCALDE

## CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fidel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 1971.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO 00751

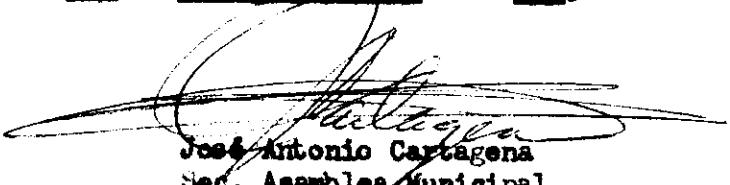
ORDENANZA NÚM. 69

-2-

SEPT. 1970-71

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Diosdada González Colón, Marcelino Mateo, Angel López Diaz, Fernando Febus, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo y Russell Rodríguez Pérez. Ausentes: Ramón Rivera Mercado, Ernesto Aponte, y Nélida Sanabria.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 25 de Septiembre de 1970.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal